

RESOLUCIÓN

Por la que se autoriza y dispone el gasto y se concede una subvención directa a favor de la FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ANGELES para la atención de los gastos de participación en la jornada de trabajo e intercambio organizada conjuntamente por la Comisión Europea y la Fundación La Caixa para reflexionar sobre la lucha contra la pobreza y la exclusión infantil.

CONFORME SGT

ALVAREZ
LOSA CECILIA
- DNI
71661761V -
SW

Firmado digitalmente por
ALVAREZ LOSA
CECILIA - DNI
71661761V - SW
Fecha: 2024.11.04
15:35:59 +01'00'

Fdo: Cecilia Alvarez Losa

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Dirección General de Asuntos Europeos para la concesión de subvención a la Fundación Cruz de los Ángeles para la atención de los gastos de participación en la jornada de trabajo e intercambio organizada conjuntamente por la Comisión Europea y la Fundación La Caixa para reflexionar sobre la lucha contra la pobreza y la exclusión infantil, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa FSE+ del Principado de Asturias 2021-2027 (CCI 2021ES05SFPR007), aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022)9795FINAL de fecha 19 de diciembre de 2022, recoge, entre otras medidas y para su financiación por el FSE+, el programa de transición a la vida adulta. El programa de transición a la vida adulta es ejecutado por la Fundación Cruz de los Ángeles, con CIF G74005059, en virtud del acuerdo de acción concertada suscrito con la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar en fecha 31 de marzo de 2022 con una duración de cuatro años.

Segundo.- Con fecha 6 de septiembre de 2024 se recibe invitación de la Comisión Europea, a través de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión (unidad España-Malta) para participar en la *Jornada de trabajo e intercambio sobre la lucha contra la pobreza y la exclusión infantil* a celebrar en Barcelona el jueves 14 de noviembre de 2024. La jefa de la unidad expresa su interés de contar con la participación de Asturias en la mesa redonda sobre romper el ciclo de la pobreza mediante el acceso a servicios básicos y el acogimiento familiar, dado que el programa FSE+ de Asturias cuenta con medidas de acogida y de transición hacia la vida adulta.

Tercero.- Con fecha 2 de octubre de 2024 la Fundación Cruz de los Ángeles presenta escrito aceptando la participación en dicha jornada, que se llevará a efecto con la presencia de D Victor García García (coordinador del programa) y Dª Marta Núñez Uría (psicóloga adscrita al programa), solicitando el abono de los gastos de desplazamiento, declarando cumplir los requisitos para ser beneficiario de ayudas públicas y autorizando la consulta de los datos precisos para la concesión de la ayuda.



Cuarto.- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento se estiman en 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) como máximo, y se corresponden con la Asistencia Técnica del Programa FSE+ de Asturias 2021-2027 estando cofinanciados por lo tanto en un 60% por la Unión Europea.

Quinto.- Se ha incorporado al expediente acreditación obtenida a través de los servicios de interoperabilidad de que la Fundación Cruz de los Ángeles se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Sexto.- En el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, en la aplicación presupuestaria 12.05.612H.489168 ELEMENTO PEP 2024/001017 existe crédito adecuado y suficiente para financiar dicha actuación.

Séptimo.- El Consejo de Gobierno, en su sesión de 31 de octubre de 2024, autorizó la concesión directa de una subvención a la Fundación Cruz de los Ángeles para la atención de los gastos de participación a la jornada de trabajo e intercambio organizada conjuntamente por la Comisión Europea y la Fundación La Caixa para reflexionar sobre la lucha contra la pobreza y la exclusión infantil por importe de 1.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.612H.489168 ELEMENTO PEP 2024/001017 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia material para la gestión de la asistencia técnica del Programa FSE+ del Principado de Asturias que se destina al otorgamiento de la ayuda objeto del presente expediente corresponde a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 48/2024, de 21 de junio, de primera modificación del Decreto 74/2023 por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, que le atribuye en el artículo 28 la gestión y comunicación de las actuaciones de la Administración del Principado de Asturias y su sector público cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segundo.- La competencia orgánica para la autorización y disposición de gastos corresponde al titular de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, que establece que corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. El artículo 7 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 fija este límite en 500.000,00 €.

Tercero.- La competencia orgánica para la concesión de la subvención corresponde al titular de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos en virtud del artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado



de Asturias que atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, establece que “excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente”. Asimismo, el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Cuarto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho concurrentes,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.612H.489168 ELEMENTO PEP 2024/001017 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, y conceder a la Fundación Cruz de los Ángeles (CIF G74005059) una subvención por idéntico importe para la atención de los gastos de participación en la jornada de trabajo e intercambio organizada conjuntamente por la Comisión Europea y la Fundación La Caixa para reflexionar sobre la lucha contra la pobreza y la exclusión infantil por parte de D Victor García García (coordinador del programa) y D^a Marta Núñez Uría (psicóloga adscrita al programa).

La Fundación Cruz de los Ángeles vendrá obligada a

(i) justificar ante la Dirección General de Asuntos Europeos el gasto derivado de tal participación antes del 10 de diciembre de 2024, a través de la presentación de una cuenta justificativa del gasto a la que se incorporarán las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y la justificación de su abono.

(ii) comunicar a la dirección general de Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos. Esta comunicación deberá realizarse con la presentación de la justificación de la subvención.



(iii) conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

(iv) someterse a las actuaciones de comprobación que realice al efecto la Dirección General de Asuntos Europeos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Segundo.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención por el beneficiario y por el importe comprobado por la Dirección General de Asuntos Europeos.

Tercero.- La concesión de la presente subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ello debido a que la subvención no podrá superar el coste total de la participación en la jornada.

Cuarto.- El beneficiario se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupo de Interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Guillermo Peláez Álvarez
2024.11.04 18:09:53 +01'00'



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería
de Hacienda y
Fondos Europeos



Fondos Europeos